

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fie un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el reciho del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernadón, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados

municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el Boletin Ofi-CIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

to

el

ce

ta

EL

811

y

d-

tos

or.

ias

ste

de

n-

iff.

린

Diputación provincial de León.-Comisión gestora.—Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Julio ultimo. Concurso.

División Hidráulica del Norte de España,-Annncio.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Cobierno civil de la provincia de León kilogramo. MISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO logramo.

Comité Sindical del Yute

Tarifa general de precios que regirán en manufacturados de la industria del

Urdimbre núm. 6 en balls, pesetas lal kilogramo.

Trama núm. 6 canilla 240 por 40 m/m, pesetas 1,60 kilogramo.

Trama núm. 5 canilla 240 40 m/m, pesetas 1,57 kilogramo.

Trama núm. 4 canilla 240 por 40 m/m, pesetas 1,53 kilogramo.

Trama núm. 3 canilla 240 por 40 m/m, pesetas 1,50 kilogramo.

Retor urdimbre núm. 62/c1,91 kilogramo.

Retor urdimbre núm. 6 3/c 1,89 kilogramo.

tas kilogramo.

Mechas

Mecha del núm. 1/4 pesetas 1,40 pesarán: kilogramo.

Mecha del núm. 1/2 pesetas 1,43 275 gramos.

Mecha del núm. 1 pesetas 1,45 ki- gramos.

Trenza

Trenza con alma pesetas 1,57 kilo-

Trenza sin alma pesetas 1,67 kilo-

Cosedera pesetas 1,82 kilogramo. Condiciones de pago y facturación de cha) 1.653 gramos. hilazas

Mercancía s/ vagón origen y pago gramos.

por reposición de fondos contra entrega talón f. c. con 1/2 % descuento, o bien, a opción del comprador, con pago neto en giro a 45 días fecha factura, que será aceptado contra entrega talón f. c. correspondiente.

Las facturaciones se harán indicando el peso bruto de cada sagueta en la correspondiente etiqueta y marcando la tara en parte visible de dicha saqueta.

Se cargará en factura el peso neto Las tramas servidas en canillas de v en partida aparte las saquetas a dimensiones inferiores a las citadas, razón de 3,00 pesetas una y pesetas tendrán un aumento de 0,02 pese- 0,30 por cada tubo de madera de los balls de la urdimbre.

Las hilazas y mechas cotizadas

1.000 metros urdimbre núm. 6

1.000 metros trama núm. 6 275

1.000 metros trama núm. 5 330 gramos.

1,000 metros trama núm. 4 413 gramos.

1.000 metros trama núm. 3 551 gramos.

1.000 metros trama núm. 1 (me-

1.000 metros mecha núm. 1/2 3.300

1.000 metros mecha núm. 1/4 6.600 gramos.

Desperdicios

La parte que el hilador no considere aprovechable, podrá venderse a razón de 0,43 pesetas kilogramo y condiciones de pago a opción del vendedor s/ vagón origen.

Tejidos

Se considerarán standardizados, los siguientes tipos de arpilleras y saquerio:

Arpilleras

De 125 gramos m2 en los anchos de 100, 120, 130 y 150 c/m con trama núm. 6 propia para decoradores a pesetas 2,33 el kilogramo.

De 260 gramos m2 en los anchos de 80, 100, 120, 130 y 150 c/m con trama núm, 5 propia para embalaje y otros usos, a pesetas 2,30 el kilogramo.

Saquerío

Envases de harinas, cereales, patatas y Arroz

68 por 118 peso 600 gramos pesetas 1,390.

65 por 112 peso 400 gramos pesetas 6,940.

68 por 118 peso 450 pesetas 1,060.

Envases de Abono y Azufre

68 por 110 peso 560 gramos pesetas 1,290.

60 por 110 peso 500 gramos pesetas 1,155.

50 por 95 peso 365 gramos pesetas 0,840.

Envases de azúcar y pulpa (urdimbre

60 por 95 peso 480 gramos pesetas 1,110.

60 por 105 peso 525 gramos pesetas 1,220.

73 por 140 peso 500 gramos pesetas 1,170.

Envase de lana y paja

100 por 170 peso 940 gramos pesetas 2,190.

Envases de garbanzos

68 por 120 peso 650 gramos pesetas 1,510.

60 por 110 peso 500 gramos pesetas 1,155.

Envase de sal

50 por 80 peso 245 gramos pese-

60 por 100 peso 360 gramos pesetas 0,840.

Envases de pimentón

45 por 60 peso 290 gramos peseas 0,660.

50 por 75 peso 370 gramos pesetas 0,840.

62 por 92 peso 585 gramos pesetas 1,330.

75 por 116 peso 880 gramos pesetas 2,000.

62 por 92 peso 500 gramos pesetas 1,135.

63 por 93 peso 400 gramos (funda) pesetas 0,925.

Envase de almendra

80 por 122 peso 1.500 gramos pesetas 3,350.

Envase de cemento

43 por 83 peso 320 gramos pesetas 0,740.

Saco terrero

70 por 35 peso 135 gramos pesetas 0,310.

Cuando se fabriquen sacos no previstos en la tarifa anterior, el Comité Sindical del Yute, fijará sus características y precio, las cuales se comunicarán a comprador y vende-

Saco Mixto de papel y yute

Su cotización será un 5 % inferior a la correspondiente para el tejido o saco similar detodo yutey se fabricarán adaptándose lo más posible a ellos, a cuyo peso se atendrán para su cargo en factura.

Saquerio usado

Todos los sacos envases usados, tendrán una cotización inferior en un 25 % que el tipo análogo, especificado en la presente tarifa.

Los sacos procedentes de recuperación, serán abonados igualmente con el 25 0/0 menos que el saco nuevo.

Condiciones de venta y facturación

Queda facultado el fabricante, a petición del comprador, para marcar los sacos, cargando 0,03 pesetas por unidad saco y cara, siempre que se marquen con tinta negra.

Los precios citados son s/ vagón origen, con pago al contado y 1/2 % descuento, o bien con crédito a 30 dias fecha factura neto.

Los tejidos y sacos cotizados tendrán las composiciones siguientes:

Arpilleras

125 gramos m2, 22 hilos de urdimbre núm. 6 en d/m por 22 pasadas de trama núm. 6 en d/m.

260 gramos m2, 40 hilos de urdimbre núm. 6 en d/m por 42 pasadas de trama núm. 5 en d/m.

Saquerío

Harina, cereales, patatas, arroz, abono y azufre

68 por 118 peso 600 gramos. 68 por 110 peso 560 gramos.

60 por 110 peso 500 gramos. 50 por 95 peso 365 gramos.

Los tipos anteriores llevarán la composición siguiente:

44 hilos de urdimbre núm. 6 en d/m por 51 pasadas de trama núm.4 en d/m.

El saco de 65 por 112, peso 400 grs., se compondrá de:

40 hilos de urdimbre núm. 6 en en d/m y 40 pasadas de trama núm. 5 en d/m.

Esta misma composición llevará el saco de 68 por 118 c/m, peso 400 gramos.

Azúcar y pulpa

Los tipos de 60 por 95, peso 480 grs., v 60 por 105, peso 525, su composición será:

50 hilos de urdimbre núm 6 en d/m y 57 pasadas de trama núm. 4 en d/m.

El saco de pulpa de 73 por 140, peso 500 grs., estará fabricado con 40 hilos de urdimbre núm. 6 en d/m por 32 pasadas de trama núm. 5 en d/m.

. Lana y paja

Estas sacas se confeccionarán con 40 hilos de urdimbre núm. 6 por d/m y 32 pasadas de trama núm.5 por d/m.

Garbanzos

Se compondrá de 50 hilos de urdimbre núm. 6 por d/m y 53 pasadas de trama núm. 4 por d/m.

Sal

Los dos tipos que se detallan en la presente tarifa, se compondrán de 40 hilos de urdimbre núm. 6 en d/m, por 46 pasadas de trama núm. 5 én d/m.

Pimentón

45 por 60 peso 290 grs. 370 3

50 por 75 585 62 por 92

880

Deben fabricarse con 50 hilos de urdimbre núm. 6 en d/m, por 57 pasadas de trama núm. 3 en d/m.

El saco de 62 por 92, de 500 grs., lle vará 40 hilos de urdimbre núm. 6 en d/m, por 50 pasadas de trama núm.3

El tipo funda de 63 por 93, peso 400 grs., llevará 40 hilos de urdim-

Dto Cto

de trama núm. 4 en d/m.

Almendra

El saco 80 por 122, peso 1,500 grs., núm. 6 por d/m, y 42 pasadas de tramanum. 11/2 por d/m.

Cemento

Saco de 43 por 83 peso 320 grs. con Milos de urdimbre núm. 6 por dm, por 58 pasadas de trama número 4 en d/m.

Terrero

Saquerio con costura lateral y fondo en dimensiones 35 por 70 peso 137 grs., su composición debe ser de 22 hilos de urdimbre núm. 6 en d/m. por 33 pasadas de trama n.º 4 en d/m. Las características de composicióu que se citan, son para tejidos y sacos fabricados a base de urdimbre sin encolar.

Se autoriza el encolaje de la urdimbre, en forma que la misma no tome un aumento de peso superior al 10 por 100 de la urdimbre n.º 6, es decir. que la operación de encolaje de la urdimbre, debe consistir en convertir la urdimbre núm. 6 en número 5 v medio.

Los tejidos y sacos fabricados con udimbre encolada, de las composicones citadas anteriormente, se les autoriza a deducir de 2 a 3 pasadas por d/m. de trama, como compensación al encolaje de la urdimbre.

Existirà una tolerancia para los ejedores que no encolen la urdimen una pasada de trama por In en más o en menos que las es-Perificadas para poder regular los PSOS de fabricación con arreglo al slado higrométrico de su fábrica.

Los fabricantes de tejidos y saqueno, cuyo utillaje no se ajuste a las lormas que se citan, lo comunicará Comité Sindical, del Yute, indiando los accesorios de que dispopara autorizarle a que su fabriación se adapte a los medios de que

Queda terminantemente prohibio la utilización de aprestos en los como también el adiciomiento a los mismos de humedasal, sulfatos de magnesio u otros oductos que pudieran dar al tejido de yute confeccionado un eso superior.

loda reclamación que se suscite

pre núm. 6 en d/m por 46 pasadas cursará directamente por los consumidores el Control de la midores el control de la midore el control de la mid quien la sustanciará.»

El saco de la constar que los de precios, se hace constar que los de precios, se hace constar que los Al publicar la nueva tarifa general precios correspondientes a las hilazas, mechas y trenzas, han entrado en vigor para cuantas expediciones o entregas se havan efectuado a partir del día 10 del actual inclusive, y en cuanto se refiere a tegidos y saquerio, las cotizaciones fijadas tendrán aplicación a partir de cuantas remesas y entregas se realicen a partir del día 30 del mes actual.

> Recuerdo y encarezco a los consumidores el fiel cumplimiento de la referida tarifa y la obligación de cumplir las disposiciones vigentes sobre devolución de saquerío a sus

proveedores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de Agosto de 1938.-III Año Triunfal.

> El Gobernador civil, José Luis Ortiz de la Torre.

CIRCULAR

Con esta fecha, he acordado designar para los cargos en las Comisiones locales del subsidio al combatiente que se detallan, a los señores siguientes:

Presidente de la Comisión local de Rabanal del Camino, D. Santiago Martinez Fuente.

Idem de la de Villares de Orbigo, D. Matias Prieto Pérez.

A la vez se hace público que habiéndose sufrido un error al designar los miembros de la Comisión local de San Adrián del Valle, se rectifica de la siguiente forma;

Presidente, D. Agustín González, y Vocales, los que anteriormente figuran en el Boletin Oficial correspondiente.

Se publica para conocimiento de los interesados y efectos consi-

León, 16 de Agosto de 1938. -III Año Triunfal.

> El Gobernador civil. José Luis Ortiz de la Torre.

Hinutacion provincial de León

COMISION PROVINCIAL

infracciones de esta tarifa, se Precios que la Comisión provincial

y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que havan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts. C	IS.
Ración de pan de 63 deca-		
gramos	0	44
Ración de cebada de 4 kilo-		
gramos	1	85
Ración de centeno de 4 kilo-		
gramos	1	86
Ración de maiz de 4 kilogra-		
mos	1	97
Ración de hierba de 12,800		
kilogramos	1	72
Ración de paja corta de 6		
kilogramos	0	62
Litro de petróleo	1	16
Quintal métrico de carbón		
mineral	7	21
Quintal métrico de leña	2	92
Litro de vino	0	66
Quintal métrico de carbón		
vegetal	19	64
T 1 1 1 111		

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 11 de Agosto de 1938.-Tercer Año Triunfal).-El Presidente, L. Manzanares.-El Secretario, José Peláez.

COMISION GESTORA

ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión de 10 del actual, acordó abrir un Concurso para el suministro de ochenta y cinco toneladas de antracita con destino a la calefacción del Palacio provincial, y sesenta del mismo combustible para la de la Residencia provincial de Niños de esta ciudad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1." La antracita estará clasificada al tamaño de cowles y galleta, dando como mínimo ocho mil calorías, División Hidráulica del Norte de España cenizas del seis al diez por ciento, y volátiles entre cinco y diez por ciento. A tal efecto, se presentará con las proposiciones el certificado de análisis, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.ª La antracita estará exenta de pizarra, tierra v demás sustancias

extrañas.

3.ª Será de cuenta del adjudicatario el transporte de dicho combustible hasta dejarlo depositado en las carboneras del Palacio y de la Residencia provincial de Niños de León. respectivamente, así como los gastos que se originen con este motivo y el importe del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

4.ª El suministro se hará de una sola vez, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudi-

cación.

5.ª En el caso de que la antracita suministrada no reúna las condiciones indicadas, el adjudicatario estará obligado a facilitar otra de buena calidad, en cantidad proporcional a la desechada, o, en otro caso, a la indemnización correspondiente.

6.ª La antracita será de procedencia absolutamente nacional.

7.ª El abono del suministro se efectuará por la Caja provincial en tres plazos: El primero, a los quidías de la entrega del combus (1 el segundo, a fin de Diciembre año actual, y el tercero, en el mes Enero de 1939.

8. La adjudicación del Concurs. se hará discrecionalmente por la Corporación, a la proposición más

ventajosa.

9.ª Las proposiciones para optar a este Concurso se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en pliego cerrado y en un plazo que terminará el día 8 de Septiembre próximo, en las horas de oficina, reintegradas con póliza de una cincuenta pesetas y timbre provincial de una peseta, acompañando la cédula personal, si el concursante reside en esta localidad, reseñándola en la instancia, en caso contrario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de Agosto de 1938.-III Año Triunfal. - El Presidente, Raimundo R. del Valle.-El Secretario, José Peláez.

Núm. 487.-57,75 ptas.

AGUAS . -- INFORMACION PUBLICA

Anuncio

Los Directores de los Bancos de España y Urquijo Vascongado en León, han presentado el proyecto de legalización de las obras construídas para el aprovechamiento de 1,400 litros, por segundo, de aguas del río Cúa, en término de Cacabelos, concedido a la Sociedad «Electra Cacabelense» en 23 de Octubre de 1902, y que no se ajustan a las condiciones de la concesión.

Tales obras son las de construcción del canal de desagüe, con 420 metros de longitud en vez de los 202 metros primitivamente provectados.

El expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de León, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo ser examinados por quien lo desee.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo antedicho se admitirán las reclamaciones que se presenten en la citada Jefatura de Obras Públicas.

> do, 9 de Agosto de 1938, en el Año Triunfal.-El Ingeniero cidental, P. A., Manuel de

> > Núm. 485.—25,50 ptas.

Administración de insticia

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por término de ocho días, al expedientado Manuel López Alvarez, de 48 años de edad, hijo de Manuel y de Salvadora, chófer, casado, natural y vecino de Ponferrada, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, para ser oido, de palabra o por escrito, en el expediente que instruyo con el número 36 de 1938, sobre incautación de bienes, acerca de la responsabilidad civil que pudiera

caberle por su actuación anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha.

Dado en Ponferrada, a 12 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol

Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan

Don Pablo Garcia Garrido, Juez de Instrucción en funciones de Valencia de Don Juan y su partido.

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 9 del año actual, que se sigue en este Juzgado, por hurto de redes de pescar, contra Blas Blanco Blanco, se cita y llama a Julián Blanco, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, pudiendo hacer constar unicamente que es hijo politico del referido Blas, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hava lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordenoa los Agentes de la Autoridad, procedan a la busca y rescate de una red de pescar de lino de catorce metros, con todos los útiles necesarios para ser usada, y, caso de ser habida, la pongan a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Valencia de Don Juan, a 10 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

> LEON Imprenta provincial 1938